



Resolución Jefatural

Nº 921-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 6 de junio de 2025

VISTOS:

El Informe Nº 1706-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI-SUCCOR LIMA de la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, el Informe Nº 170-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de la Dirección de Gestión de Becas, el Informe Nº 1328-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe Nº 1221-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente Nº 42494-2025 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley Nº 29837, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2020-MINEDU, “(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”;

Que, artículo 8 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 016-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que “8.1 Los costos académicos se determinan en función a la información presentada por el beneficiario de becas o la IES u OC, para tal efecto se considera lo siguiente: a) La SUCCOR elabora la solicitud de determinación

de los costos en función a los montos señalados en los comprobantes de pago u otros documentos remitidos por los beneficiarios de becas o por las IES u OC, identificando los conceptos que corresponde ser subvencionados y lo remite a la DIBEC. b) La DIBEC emite el informe de viabilidad presupuestal respecto a los montos informados por las IES u OC o por los beneficiarios de becas y traslada el expediente a la USF. c) Con la información remitida por la SUCCOR y la DIBEC, la USF elabora la propuesta de los costos señalando el mes en el que se emite el comprobante de pago o el mes en el que corresponde el pago según lo señalado en la documentación remitida, en su defecto, se señala el mes en el que inicia el periodo de estudios que corresponde subvencionar. d) La USF remite a la OAF la propuesta de los costos para su determinación mediante resolución jefatural.”;

Que, mediante el Informe N° 1706-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI-SUCCOR LIMA la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de Lima informa la necesidad de fijar los Costos Académicos (pensión de estudios) a favor de 3 (tres) becarios de la Beca Generación del Bicentenario - Convocatoria 2024, consigna para tal efecto los conceptos, montos y moneda que corresponden ser subvencionados;

Que, mediante el Informe N° 170-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC la Dirección de Gestión de Becas señala que, *“ha realizado la verificación de las becarias de Beca Generación Bicentenario en la programación nominal del presente ejercicio, se ha confirmado que si está contemplado los costos académicos por concepto de pagos matrícula y pensiones de la Pontificia Universidad Católica de Chile, Universidad de Buenos Aires de Argentina y Monash University de Australia según lo señalado”* por la SUCCOR LIMA y concluye que los *“compromisos de pagos de matrícula y pensiones de estudios de 3 (tres) becarios activos de las respectivas universidades de la Beca Generación del Bicentenario) – Convocatoria 2024, cabe indicar que los montos es acorde a los informados por las IES u OC conforme a lo indicado al artículo 8, numeral 8.1 literal b) de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 016-2025-MINEDU/VMGI/PRONABEC, para el año fiscal están contemplados en la programación del ejercicio con lo cual corresponde informar que se cuenta con la viabilidad presupuestal para dar cumplimiento al pago de subvenciones que corresponda”;*

Que, mediante el Informe N° 1328-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de evaluar la documentación presentada por la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de Lima y teniendo en cuenta la viabilidad de la Dirección de Gestión de Becas, remite a la OAF la propuesta, por lo cual, considera viable la determinación de los Costos Académicos (matrícula y pensión de estudios) a favor de 3 (tres) becarios de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2024, conforme al cuadro que adjunta;

Que, mediante el Informe N° 1221-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas en el marco de sus funciones establecidas en el MOP del PRONABEC, otorga viabilidad a la determinación los costos académicos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar los Costos Académicos (matrícula y pensión de estudios) a favor de 3 (tres) becarios de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2024 que cursan estudios en Estados Unidos, conforme a los detalles señalados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo¹

Costos académicos Beca Generación del Bicentenario Convocatoria 2024

ESTADOS UNIDOS

N°	DNI	APELLIDOS, NOMBRES	PAÍS	INSTITUCIÓN	MES DE PAGO	PERÍODO O SEMESTRE	CONCEPTO	COSTO	MONEDA
1	47012795	ALIAGA DEL BOSQUE JUAN CARLOS	ESTADOS UNIDOS	JOHNS HOPKINS UNIVERSITY	MAYO 2025	SPRING 2025 SEMESTRE 2025-1	MATRÍCULA Y PENSIÓN	14,352.00	DÓLAR DE LOS EEUU
2	72225898	ROMERO CULQUICONDOR JHOSDADO ANDERSON LEONARDO	UNIVERSIT Y OF CALIFORNI A, DAVIS	MASTER OF SCIENCE IN CIVIL AND ENVIRONMENTAL ENGINEERING	MAYO 2025	WINTER 2025 SEMESTRE 2025-1	MATRÍCULA Y PENSIÓN	10,362.92	DÓLAR DE LOS EEUU
					MAYO 2025	SPRING 2025 SEMESTRE 2025-1	MATRÍCULA Y PENSIÓN	10,212.92	DÓLAR DE LOS EEUU
3	48296609	CANCHANYA MELCHOR, JHOANA ESTRELLA DAYAN	ESTADOS UNIDOS	YALE UNIVERSITY	JUNIO 2025	SPRING 2025 SEMESTRE 2025-1	MATRÍCULA Y PENSIÓN	4,880.00	DÓLAR DE LOS EEUU

¹ Concepto, moneda, montos y mes de pago conforme a lo señalado por la SUCCOR Lima y la Dirección de Gestión de Becas. La SUCCOR Lima o la que haga sus veces debe remitir la conformidad y adjuntar al expediente de pago la documentación fehaciente que sustenta la conformidad de pago por los beneficios que corresponden a los becarios.